

AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VIDEO CÁMARAS FIJAS CON FINES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Sabías que...

El uso de videocámaras fijas por las fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines de seguridad ciudadana deberá ser autorizado previamente por el delegado del Gobierno.



AUTORIZACIONES INICIALES

Para tener elementos de valoración, las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Identificación del **solicitante** (la solicitud debe estar suscrita por el **alcalde o concejal** competente en materia de Seguridad Ciudadana respecto a la Policía Local del municipio).
- **Motivos** que la justifican (con informes policiales o de otra índole).
- **Número y tipo de cámaras** (con sus condiciones técnicas).
- Definición genérica del **ámbito físico** susceptible de ser grabado (con planos y/o fotografías con la ubicación)
- Necesidad o no de grabar **sonidos**.
- **Planos y delimitación del lugar** en el que se prestará el servicio.
- **Franja horaria** y periodo de tiempo en el que se pretenda efectuar las grabaciones.

Para dictar la resolución de la autorización se requerirá informe preceptivo de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia

Pulsa en el icono para registrar tu solicitud



- **Cualificación** de las personas encargadas de la explotación del sistema de tratamiento de las imágenes y sonidos (miembros de la Policía Municipal, Nacional o de la Guardia Civil).
- **Autoridad responsable** de supervisar el adecuado uso de las cámaras
- **Duración del almacenamiento** de las grabaciones.
- **Lugar del almacenamiento** de las grabaciones.
- Sistema para **avisar al público** clara y permanentemente de la existencia de videocámaras y de la autoridad responsable (carteles).
- **Garantías de los Derechos Fundamentales** de las personas eventualmente afectadas por la grabación.
- Garantías adicionales relacionadas con la **Protección de Datos**.

Normativa reguladora



Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, y el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la referida Ley Orgánica 4/1997.

RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VIDEO CÁMARAS FIJAS CON FINES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Sabías que...

El uso de videocámaras fijas por las fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines de seguridad ciudadana deberá ser autorizado previamente por el delegado del Gobierno.



RENOVACIONES DE AUTORIZACIONES

Solo podrá solicitarse renovación de la autorización inicial mientras se encuentre vigente ésta. La solicitud, por su parte, tendrá que presentarse con los siguientes plazos mínimos antes del vencimiento de la autorización inicial:

- 1) Las solicitudes de renovación de aquellas autorizaciones que se hayan otorgado por el plazo máximo de un año, deberán formularse con dos meses de antelación a su expiración.
- 2) El resto deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la de la fecha de vencimiento de su vigencia, y en caso de ser la autorización inicial por plazo inferior a un mes, con una antelación mínima a la mitad del tiempo autorizado.

SE RECUERDA QUE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CÁMARAS TEMPORALES DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS FIESTAS PATRONALES NO TIENE CARÁCTER DE RENOVACIÓN Y DEBERÁ TRAMITARSE CADA AÑO COMO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN INICIAL

Pulsa en el icono para registrar tu solicitud



Normativa reguladora

Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, y el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la referida Ley Orgánica 4/1997.